

**UAIP/RES.014.2/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día tres de febrero de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día quince de enero de dos mil quince, identificada con el número 014, presentada por [REDACTED], mediante el cual solicita certificación de información relacionada con la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda, ya sea ésta: aprobación, no objeción, autorización, evaluación, estudio o cualquiera otra relacionada con la supresión de la plaza de especialista I, unidad presupuestaria 02: Manejo Sostenible de los recursos naturales, línea de trabajo 04: Información y Ordenamiento Geoambiental, partida No. 121 y detalle de la información presentada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Ministerio de Hacienda sobre la cantidad de plazas con el nombramiento "Especialista I" por línea de trabajo para los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince.

Adjuntó a la solicitud de información Acuerdo en el que se detalla la plaza antes relacionada y la supresión de la misma.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante Ley, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.



En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 014 por medio electrónico el quince de enero del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El veintinueve de enero de dos mil quince, se emitió resolución de referencia **UAIP/RES.014.1/2015**, en la que se amplió el plazo de entrega de la información a cinco días hábiles adicionales, debido a que la oficina a la cual le fue remitida la solicitud de información no había respondido a la fecha de elaboración de ampliación de plazo, por lo que era procedente que el Oficial de Información realizará acciones con el fin de localizar la información requerida.

La Dirección General del Presupuesto mediante correo electrónico de fecha dos de febrero de los corrientes, sobre lo petitionado por la solicitante relativo a información relacionada con la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda, ya sea ésta: aprobación, no objeción, autorización, evaluación, estudio o cualquiera otra relacionada con la supresión de la plaza de especialista I, unidad presupuestaria 02: Manejo Sostenible de los recursos naturales, línea de trabajo 04: Información y Ordenamiento Geoambiental, partida Número 121, informó que no es competencia de dicha Dirección General emitir opinión con relación a las supresiones de plaza del sector público.

Sobre el particular es pertinente manifestar, que dentro del ordenamiento legal vigente aplicable al caso en comento no existe norma legal que exija a este Ministerio a emitir opiniones relacionadas con la supresión de plazas que se llevan a cabo dentro de cada entidad estatal, debido a que es cada entidad e institución del sector público los que elaboran sus proyectos de presupuesto, los cuales posteriormente remiten a este Ministerio, de conformidad al artículo 33 de la Ley de la Administración Financiera del Estado.

El Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario Fase: "Formulación", establece la responsabilidad a las instituciones de determinar la planta de personal óptima y necesaria para el desarrollo de la gestión institucional.

Asimismo, las Disposiciones Generales del Presupuesto en el artículo 81 ordinal 6° establece que por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre el Estado y el empleado, relacionado con lo anterior, el artículo 30 de la Ley del Servicio Civil establece la forma de realizar el cálculo para determinar la indemnización a recibir en caso de supresión de plaza, el anterior procedimiento, se evidencia con la copia que anexó a su



solicitud de información del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales Número 211, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Por otro lado el Instituto de Acceso a la Información Pública en su fallo de referencia NUE-3-A-2014, de fecha doce de febrero de dos mil catorce, expresa que una causal que puede dar lugar a la inexistencia de información es porque nunca se generó el documento que se solicita, situación que es aplicable al caso de mérito, ya que no es atribución de este Ministerio el emitir opiniones sobre supresiones de plaza en las instituciones del Estado.

III) El artículo 6 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública define que la información oficiosa es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa, clasificación a la que pertenece la información relativa al detalle de la información presentada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Ministerio de Hacienda sobre la cantidad de plazas con el nombramiento "Especialista I" por línea de trabajo para los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, se encuentra en la Ley de Salarios de los años que ha solicitado la cual puede consultar en la página web de este Ministerio, en los siguientes vínculos:

Año dos mil trece

[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PTF/Presupuestos\\_Publicos/Presupuestos\\_votados/A%F1o%202013/Salarios/LS4400-13.pdf](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PTF/Presupuestos_Publicos/Presupuestos_votados/A%F1o%202013/Salarios/LS4400-13.pdf)

Año dos mil catorce

[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PTF/Presupuestos\\_Publicos/Presupuestos\\_votados/A%F1o%202014/Salarios/LS4400-14.pdf](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PTF/Presupuestos_Publicos/Presupuestos_votados/A%F1o%202014/Salarios/LS4400-14.pdf)

Año dos mil quince

[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PTF/Presupuestos\\_Publicos/Presupuestos\\_votados/A%F1o%202015/Salarios/LS4400-15.pdf](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PTF/Presupuestos_Publicos/Presupuestos_votados/A%F1o%202015/Salarios/LS4400-15.pdf)

La copia certificada de dichos documentos puede pedirla a la Imprenta Nacional que es la que realiza la impresión del Diario Oficial, en la Oficina de Atención al Cliente ubicada en Cuarta Calle Poniente y Quince Avenida Sur, número 829, San Salvador.



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal d), 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) ACLÁRESE** a [REDACTED]: **a)** Que no se dispone de documento que haga referencia a opinión emitida en el caso de supresión de plaza de especialista I del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ya que según lo manifestado por la Dirección General del Presupuesto, mediante correo electrónico de fecha dos de febrero de los corrientes que no es competencia de dicha Dirección General emitir opinión con relación a las supresiones de plaza del sector público; **b)** Que la información relativa al detalle de la información presentada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Ministerio de Hacienda sobre la cantidad de plazas con el nombramiento "Especialista I" por línea de trabajo para los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, se encuentra en la Ley de Salarios de los años que ha solicitado la cual puede consultar en la página web de este Ministerio, en la dirección de URL mencionado en el romano II) de la presente providencia; **c)** La copia certificada de dichos documentos puede pedirla a la Imprenta Nacional que es la que realiza la impresión del Diario Oficial, en la Oficina de Atención al Cliente ubicada en Cuarta Calle Poniente y Quince Avenida Sur, número 829, San Salvador; y **d)** Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, que establece el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

